

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE CALI (V). <i>Cali Valle del Cauca</i> Telf. 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co Avenida 2N # 23 AN 11 oficina 101	SIGC
---	---	-------------

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

HACE SABER

Que dentro del proceso de DIVISORIO DE LA VENTA DE LA COSA COMÚN propuesto por ELIANA MAQUILON PALACIO contra JAVIER MINA MINA, rad. 76001-40003001-2019-0076000, por medio de auto No. de fecha de marzo de 2022, que en su parte resolutive ordeno:

“Primero: SEÑÁLESE el día **14 de junio de 2022, a las 9:30 am**, para que tenga lugar en el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI la práctica de la diligencia de VENTA EN SUBASTA PÚBLICA del siguiente bien inmueble: consistente en el lote de terreno No. 2 de la Manzana E 80, sector B3 y la casa de habitación sobre él construida, distinguida con la nomenclatura urbana actual con el No. 51-11 de la carrera 42 Urbanización Ciudad Córdoba de Cali, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-302615 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, avaluado en la suma de \$187.143.000

La licitación empezará a la hora indicada y no se cerrará hasta que no haya transcurrido una (1) hora por lo menos.

Será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo del bien, lo que corresponde a la suma de \$187.143.000 previa consignación del 40% del valor del avalúo del bien lo que corresponde a \$74.800.000 a la cuenta No. 760012041001 del BANCO AGRARIO DE ESTA CIUDAD. Indicándosele a los postores que la misma se tramitará conforme lo disponen los artículos 448 al 453 del CGP.

Segundo: El remate se anunciará al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación diario EL PAIS o EL TIEMPO. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, el cual se debe regir bajo los parámetros del artículo 450 del CGP. NOTIFÍQUESE... ELIANA NINCO ESCOBAR...JUEZA (Fdo.)”

MAYRA ALEJANDRA ECHEVERRY GARCÍA

Secretaria